



## **INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN DESTINO FINAL (TORO)**

En el destino final es posible la transferencia total o parcial de derechos y obligaciones, como en el resto de regímenes especiales distintos del régimen de tránsito.

El régimen de destino final presenta particularidades en relación con la transferencia total de derechos y obligaciones, debido a que las mercancías vinculadas al mismo se encuentran en libre práctica, pero aún sujetas a vigilancia aduanera. El estatuto de la mercancía vinculada a destino final (mercancía perteneciente a la Unión) impide que las transferencias totales de bienes y derechos se realicen a través de la presentación de una nueva declaración en aduana. Las condiciones para esta transferencia son las que determine la aduana competente, si bien es comúnmente aceptada la utilización del documento TORO para las transferencias totales. Este documento está disponible en el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/formularios/formularios-aduanas-impuestos-especiales/modelos-codigo-aduanero-union/modelo-documento-toro.html>

No se debe confundir la autorización TORO con el documento TORO. La primera deriva de una solicitud formulada por un operador a la autoridad aduanera para que le permita recibir mercancía en régimen de destino final. Sin embargo, el documento TORO es el documento a través del cual se realiza la cesión concreta de los derechos y obligaciones relativos a unas mercancías en destino final de un cedente (titular de una autorización de destino final o de una autorización TORO) o un cesionario (titular de una autorización TORO).

En los destinos finales se exige una autorización TORO para el cesionario antes de que sea posible realizar una transferencia de derechos y obligaciones desde el cedente. Para su concesión se requieren los mismos requisitos que para ser titular de una autorización de destino final (artículo 211 CAU) y su solicitud se debe efectuar por medios electrónicos.

Las obligaciones que se pueden ceder al cesionario son las previstas para el titular del régimen de destino final:

- Afectar las mercancías al destino final prescrito dentro del periodo de ultimación.
- Llevar registros (art. 214 CAU).
- Mantener las mercancías disponibles para su supervisión por parte de las autoridades aduaneras.
- Pagar los derechos de importación en caso de incurrir en derechos de aduana con arreglo al artículo 79 CAU.
- Informar a la aduana de control de la ultimación del régimen mediante la presentación del correspondiente estado de liquidación.



La responsabilidad del cedente cesa en el momento en que el cesionario recibe la mercancía. El cedente deberá hacer constar la transferencia en su estado de liquidación. El momento del cese de la responsabilidad coincidirá con la fecha y hora de la casilla 15 del documento TORO.

### Requisitos comunes

#### Información sobre la solicitud

##### Datos Solicitud

ES	TORO	2025
----	------	------

\* 31 03 - Tipo de solicitud

1 Primera Solicitud
---------------------

31 06 - Número de autorización ([sólo para 31 03 - Tipo de solicitud distinto de 1 Primera Solicitud](#)).

--	--	--	--

Indíquese, utilizando el código pertinente, el tipo de solicitud.

Se utilizarán los códigos siguientes:

1. primera solicitud
2. solicitud de modificación de la decisión

En caso de solicitud de modificación, indíquese asimismo el número de decisión adecuado en el E.D. 31 06 «Número autorización». Este dato tiene la siguiente estructura:

ES+ TORO+ año concesión+ numeración correlativa

Ej: ESTORO2025000001

NOTA: Este campo **únicamente** se cumplimentará cuando en el E.D. 31 03 se haya elegido:

3. solicitud de modificación de la decisión.

**31 04 - Validez geográfica - Unión****Paises involucrados**

Este dato se rellena por defecto.

**Fechas:****Fechas**

\* 34 02 - Fecha de la solicitud:

34 06 - Fecha solicitada de entrada en vigor:

\* (máximo 2560 caracteres)

El solicitante podrá solicitar que la autorización tenga validez a partir de un día concreto.

Por regla general, la autorización TORO surtirá efecto a partir de la fecha en que el solicitante haya recibido o se considere que ha recibido la resolución (artículo 22.4 CAU). Es posible establecer excepciones a esta norma general, siempre que la fecha en la que surta efecto la autorización TORO sea posterior a la fecha en la que el solicitante reciba la resolución o se considere que la ha recibido (artículo 14 RDCAU). Una autorización TORO también puede concederse o modificarse con efecto retroactivo, siempre que la fecha retroactiva de validez se especifique en la decisión (artículo 22.4 CAU).



## Agencia Tributaria

Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

### Partes:

#### 33 01/33 02 - Solicitante/Titular

\* Identificación

Nombre

Dirección

Código Postal

Ciudad

País

#### 33 03 - Representante

Identificación

Nombre

Dirección

Código Postal

Ciudad

País

### Lugares:

#### 34 03 - Lugar donde se conserva o se mantiene accesible a efectos aduaneros la contabilidad principal

Debe rellenar esta casilla si el solicitante no es titular de una autorización OEAF o OEAC

\* Dirección

\* Código Postal

\* Ciudad

\* País

La contabilidad principal a efectos aduaneros la constituyen, según el artículo 22, apartado 1, párrafo tercero del CAU, las cuentas que las autoridades aduaneras deben considerar principales a efectos aduaneros y que les permiten supervisar y controlar todas las actividades cubiertas por la autorización de que se trate. La documentación contable, fiscal o comercial del solicitante puede aceptarse como contabilidad principal a efectos aduaneros si facilita los controles basados en auditorías.

Este lugar define la competencia; es decir, que el Estado miembro donde esté accesible es el que decide sobre la autorización.

#### 38 01 - Tipo de contabilidad principal a efectos aduaneros

\* (máximo 2560 caracteres)



Especifíquese el tipo de contabilidad principal aportando información pormenorizada sobre el sistema que se vaya a utilizar, incluidos los programas informáticos.

**34 04 - Lugar donde se conservan los registros****Lugar 1**

\* Nombre

\* Dirección

\* Código Postal

\* Ciudad

\* País

+ -

Indíquese la dirección completa del lugar o lugares, incluido el Estado o Estados miembros donde se conservan o se prevé conservar los registros del solicitante.

Cuando resulte necesario, se utilizará el botón “+” para ampliar el formulario.

**38 02 - Tipo Registro**

\* máximo 2560 caracteres

+ -

Especifíquese el tipo de registros aportando información pormenorizada sobre el sistema que se vaya a utilizar, incluidos los programas informáticos.

Cuando resulte necesario, se utilizará el botón “+” para ampliar el formulario.



## Agencia Tributaria

## Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

### 34 09 - Lugares de transformación o utilización \*

#### Ubicación 01

Cualificador de la identificación principal

Código de Aduana

Número autorización

Identificador Adicional

Un/Locode

GNSS-Latitud

GNSS-Longitud

Número EORI

Código Postal

Número de casa/edificio

País

#### Dirección Postal

Dirección

Código Postal

Ciudad

País

#### Persona(s) de contacto

Persona -01-1

Nombre

Número de teléfono

e-mail

[+]

-

[Añadir Ubicación](#) + [- Quitar Ubicación](#)

Utilizando los códigos pertinentes, indíquese el lugar donde puedan examinarse las mercancías. La determinación de esta ubicación deberá ser lo suficientemente precisa para permitir a las aduanas efectuar el control físico de las mercancías.

Deberá facilitarse al menos un cualificador de localización. En función del cualificador utilizado, solo se indicará el identificador pertinente. El solicitante puede elegir entre código postal (T), LOCODE/NU (U), identificador de la aduana (V), coordenadas GPS (W), número EORI (X), número de autorización (Y), o texto libre (Z) o puede proporcionar múltiples datos.

Indíquense el nombre, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la persona o las personas de contacto para la ubicación de que se trate. Utilice el botón “+” cuando necesite añadir más personas de contacto al formulario.

**Identificación de las mercancías:****35 01 - Información sobre las mercancías****Mercancia 01****35 01 010 Código de mercancía:**

\* 35.01.010.Código.de.mercancía

**Códigos adicionales:**

Código adicional

Código adicional.Nacional

**35 01 012 - Additional Information:**

\* TARIC.Measure

Country

**Descripción:**

\* (máximo 2560 caracteres)

**35 01 020 Descripción de la mercancía:**

\* (máximo 2560 caracteres)

Indíquese el código pertinente de las mercancías que vayan a ser transferidas de acuerdo con la codificación establecida en la autorización del cedente.

Describáse la denominación comercial o técnica de las mercancías de manera suficientemente clara y precisa.

Cuando resulte necesario se utilizará el botón “+” para ampliar el formulario.

**35 01 030 - Volumen de las mercancías:**

\* Cantidad

\* Unidad de medida

Elija la opción deseada

**35 01 040 - Valor de las mercancías:**

\* Importe

\* Moneda

EUR

Indíquese el volumen total y el valor máximo estimado de las mercancías destinadas a ser transferidas.

**35 01 050 - Coeficiente de rendimiento:**

\* Texto Libre (máximo 2560 caracteres)

Se entiende por “coeficiente de rendimiento” la cantidad o el porcentaje de productos transformados que se obtengan de la transformación de una determinada cantidad de mercancías incluidas en el régimen.

Indíquese el coeficiente de rendimiento o el coeficiente medio de rendimiento estimado.

**35 07 - Productos transformados****Producto 1:**

\* Código de mercancía

\* Texto libre (máximo 2560 caracteres)

Se entiende por “productos transformados” los productos resultantes de las operaciones de transformación en el marco de los regímenes de perfeccionamiento.

Especifíquense los datos relativos a la totalidad de los productos transformados derivados de las operaciones, indicando el principal producto transformado y los productos transformados secundarios que son subproductos de la operación de transformación distintos del principal producto transformado, según proceda.

Código de la nomenclatura combinada y descripción: serán aplicables las notas en relación con los E.D. 35 01 010 (Código de mercancía) y 35 01 020 (Descripción de las mercancías).

Cuando resulte necesario, se utilizará el botón “+” para ampliar el formulario



## Actividades y regímenes

### 46 02 - Tipo régimen aduanero

#### Régimen 1

\* Procedimiento

44 - Destino final

Número autorización

El procedimiento (Destino final) se rellena por defecto. Indíquese el número de la autorización respecto de la cual se produce la transferencia de derechos y obligaciones.

### 37 05 - Información Detallada sobre las actividades previstas

máximo 2560 caracteres

\* País



Describáse la naturaleza o el empleo de las actividades previstas sobre las mercancías.

Si el solicitante desea llevar a cabo la transformación de las mercancías incluidas en el régimen de destino final dentro de un depósito aduanero, de conformidad con el artículo 241 del Código, deberá aportar la información pormenorizada pertinente.

En su caso, indíquese el nombre y apellidos, la dirección y el cargo de las demás personas implicadas.

**38 06 - Garantía**

No se solicita garantía
-------------------------

Número de garantía

[+] [-]

Número documento CD  

[+] [-]

**Descripción de la garantía**(máximo 512 caracteres)  
**38 07 - Importe de la garantía**

Importe 0	Moneda EUR
--------------	---------------

La garantía deberá cubrir la deuda aduanera potencial que pueda contraerse una vez concedida la autorización TORO. Si no se cumple esta condición, las autoridades aduaneras no deben conceder dicha autorización.

En caso de necesitar garantía, indíquese el número de referencia de la garantía (GRN) aportada en relación con la autorización.

Indíquese el importe de la garantía individual o, en caso de garantía global, el importe equivalente a la parte de la cantidad de referencia asignada a la autorización específica para el régimen de perfeccionamiento activo.

El importe de referencia por importe de autorización puede añadirse en una fase posterior si no se conoce en el momento de expedición de la autorización; este elemento es obligatorio en el momento de la primera utilización de la autorización. Se facilitará con una modificación de la autorización antes de la primera utilización de la autorización durante un proceso de declaración. De lo contrario, no se aceptará la declaración sin el importe de referencia por autorización.

**Requisitos específicos:****34 17 - Período de ultimación**

\* Período (en meses)

\* Indicador de prórroga

\* Texto libre (máximo 512 caracteres)

Será la fecha indicada en la casilla 13 de cada documento TORO con el que el cedente transfiera los derechos y obligaciones de la mercancía

Este dato se rellena por defecto. Será la fecha indicada en la casilla 13 (Fecha en la que se debe ultimar el régimen) de cada documento TORO con el que el cedente realiza la transferencia de derechos y obligaciones de las mercancías al cesionario.

El cesionario se convierte en titular del régimen, lo que significa que posteriormente podrá solicitar una prórroga del periodo de ultimación para las mercancías que sean objeto de TORO caso por caso, incluso después de que haya expirado el periodo de ultimación para las mismas. No es necesario modificar el periodo de ultimación establecido en la autorización de destino final.

**38 08 - Transferencia de derechos y obligaciones**

No se solicita transferencia

(máximo 2560 caracteres)

**Cesionario 1**

Identificación

Nombre

Dirección

Código Postal

Ciudad

País

Referencia de autorización TORO

Descripción (máximo 512 caracteres)

Apórtese información sobre el cesionario y las formalidades de transferencia propuestas.



**Otros:**

**38 05 - Información adicional**

(máximo 2560 caracteres)

Indíquese cualquier información adicional que se considere de utilidad.

**Ficheros Anexados**

[Añadir fichero](#)

Utilícese la opción de anexo para incorporar toda la documentación complementaria que estime oportuno.